

Información importante para organismos acreditados que validan y/o verifican resultados de reducción y/o remoción de emisiones de gases efecto invernadero

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera necesario aclarar que, conforme la normativa legal vigente, los Organismos de Validación y Verificación (OVVs) acreditados por miembros del Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés) en la norma ISO 14065, pueden verificar resultados de reducción y/o remoción de emisiones de gases efecto invernadero, para optar a pagos por resultados o compensaciones similares, mientras el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) establece un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015.

Lo anterior, significa que los OVVs de iniciativas de mitigación podrán continuar con sus actividades de validación y/o verificación, amparados bajo una de las siguientes dos (2) opciones¹:

1. Acreditación emitida por ONAC ó
2. Acreditación emitida por organismos de acreditación internacionales (homólogos a ONAC, pero de otros países) que sean miembros del IAF y que, adicionalmente, ofrezcan en su portafolio de servicios, la acreditación en la norma ISO 14065. Esta acreditación, sólo es válida mientras ONAC establece un ARM de conformidad con lo señalado en el Decreto 1595 de 2015.

Estas acreditaciones (bajo alguna de las dos opciones anteriores) deben estar enmarcadas en la norma ISO 14065. Además, por tratarse de proyectos de reducción de emisiones, la acreditación también debe incluir el alcance de la norma ISO 14064-2 en los sectores de las iniciativas que pretenden validar y/o verificar, ya sea en residuos, forestal, industrial, energía u otros sectores, según corresponda.

La anterior premisa, establecida en el Decreto 446 de 2020 y la Resolución 831 del mismo año, pretende ampliar la oferta de servicios de validación y/o verificación, teniendo en cuenta que, desde el año 2019, no se contaba con organismos acreditados por ONAC para todos los sectores, con la finalidad de incentivar la implementación del mecanismo de no causación del impuesto nacional al carbono; razón por la cual se estableció un plazo para que los OVVs cumplan con los requisitos determinados bajo esquemas de acreditación internacionales.

¹ Siguiendo lo estipulado en el artículo primero de la Resolución 831 de 2020 y del Decreto 446 de 2020.